REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00275 00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del art. 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO POR MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES promovida por **MARTHA CILIA CASTILLO GONZÁLEZ** contra de **JEFFERSON STEVEN GONZALEZ QUINTERO**.

Désele a la presente el trámite del Proceso Verbal Sumario (Núm. 9° del artículo 384 ibídem).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

Se reconoce personería a la abogada ANDREA JIMENEZ RUBIANO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de abril de 2023

Por anotación en estado Nº **46** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ee07bf14cd1933be066f51c43efd6e3770734dc5e98c1c59cb5c2189246ae9**

Documento generado en 24/04/2023 12:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica